



Criminología en los medios. La utilidad social de los nuevos formatos digitales

Criminology in the media. The social utility of new digital formats

Amalia Romero Galán

Universidad Pablo de Olavide. Sevilla (España)

aromgal1@alu.upo.es

ORCID: 0009-0009-0212-5417

Resumen

Los medios de comunicación han trasladado a la opinión pública el debate acerca de la idoneidad de los formatos audiovisuales denominados true crime, debido a que algunas productoras parecen haber mostrado interés por mostrar el punto de vista desde la autoría de execrables delitos que conmovieron a la sociedad, cuestionando el derecho a la dignidad e intimidad de las víctimas y su prevalencia sobre el derecho a la información frente a otros derechos fundamentales como el de la presunción de inocencia, la intimidad o la dignidad. El incremento de este tipo de producciones de temática criminal en nuestro país se da en un contexto que no refleja cuantitativamente la realidad delincuencial española. A través de este artículo se pretende reflexionar sobre la conveniencia de estos formatos y el papel que representa y debe representar la experticia criminológica en la creación de formatos que acerquen dicha ciencia al conocimiento público de la realidad delictiva y cómo éstos pueden contribuir a la función social de la ciencia criminológica como divulgadora de conocimiento.

Palabras clave: Criminología pública, true crime, periodismo de sucesos, derecho a la información, géneros informativos relacionados con la criminalidad.

Abstract

The media have brought the debate regarding the appropriateness of so-called 'true crime' audiovisual formats to the attention of the public, as some production companies appear to have shown an interest in presenting the perpetrators' perspective on heinous crimes that have shocked society, thereby calling into question the victims' right to dignity and privacy and whether these rights take precedence over the right to information in relation to other fundamental rights such as the presumption of innocence, privacy or dignity. The rise in this type of crime-themed production in our country is taking place in a context that does not quantitatively reflect the reality of crime in Spain. This article aims to reflect on the appropriateness of these formats and the role that criminological expertise plays, and should play, in the creation of formats that bring this science closer to the public's understanding of the reality of crime, and how these can contribute to the social function of criminological science as a disseminator of knowledge.

Keywords: Public criminology, true crime, crime reporting, right to information, news genres relating to crime.

Cómo citar este trabajo: Romero Galán, Amalia. (2026). Criminología en los medios. La utilidad social de los nuevos formatos digitales. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (8), 01–24. <https://doi.org/10.46661/respublica.13794>.

Recepción: 04.07.2026

Aceptación: 13.07.2026

Publicación: en prensa



Este trabajo se publica bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

1. Introducción

La representación mediática de la delincuencia ha despertado interés para las masas desde los mismos inicios del periodismo escrito a través de la literatura de cordel y ya en el siglo XIX con la publicación de “Los Sucesos. Revista ilustrada de actualidades, siniestros, crímenes y causas célebres” (1882), considerada primera publicación del género (Rodríguez Cárcela, 2016, p. 23).

La atención de los primeros medios de comunicación de masas hacia este tipo de eventos no es más que la justificación del interés periodístico hacia lo extraordinario y lo fuera de lo común, una de las máximas de la profesión que tan gráficamente plasmó el periodista estadounidense Charles Anderson Dana: “*When a dog bites a man it is not news, but when a man bites a dog that is news*”. (Cuando un perro muerde a un hombre, no es noticia, pero cuando un hombre muerde a un perro, eso sí que es noticia»).

En los últimos años, la producción audiovisual española y, en concreto, los géneros dedicados a temática criminológica – como son las producciones sobre crímenes reales, popularmente denominados *true crime* (AV451, 2024) – han experimentado un crecimiento exponencial, debido, entre diferentes factores, a la aparición de nuevos ecosistemas mediáticos (plataformas digitales, *podcasting*, televisión a la carta...) que satisfacen y retroalimentan la continua demanda de contenidos por parte de las audiencias (España Hub Audiovisual de Europa [#SpainAVSHub], 2025), (García Leiva & Hernández Prieto, 2021), (Labiano, 2024).

Esta tendencia al alza es avalada por los informes periódicos de proyectos como el Plan de Impulso al Sector Audiovisual (Spain Audiovisual Hub), 2021) o los registros del Observatorio Audiovisual Europeo (*Observatorio Audiovisual Europeo*, 2026), además de verse fortalecida con las medidas de impulso al sector recogidas en la Ley General de Comunicación Audiovisual (Ley

13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, 2022), que prevé la obligación de financiar de forma anticipada la obra europea por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, 2026), lo que crea un caldo de cultivo idóneo para la ejecución de proyectos audiovisuales de contenido delincencial – ya de por sí atrayentes para los públicos – con el consiguiente interés académico que ello suscita para la investigación criminológica. En definitiva, este natural y orgánico interés social por los sucesos violentos y de temática criminal (Penalva Verdú, 2002, p. 398), acrecentado por el reciente auge de los productos audiovisuales, deriva en la adaptación a los nuevos formatos de hechos dramáticos reales acontecidos en España desde la última década del siglo XX (Garnica Corbacho, 2025).

Ahora bien, el incremento de este tipo de producciones de temática criminal en nuestro país se da en un contexto que no refleja cuantitativamente la realidad delincencial española. Teniendo en cuenta que la criminalidad en nuestro país no destaca por sus altos índices (la tasa de criminalidad convencional se sitúa en España en 40,6 delitos por mil habitantes, una de las más bajas del mundo (Ministerio del Interior, 2025), ello se traduce en la creación de formatos heterogéneos (series documentales, películas, entrevistas con víctimas, debates de expertos, podcast, audiolibros, etc.) con diferentes puntos de vista de un mismo acontecimiento, ya que, al no existir tantos delitos susceptibles de ser representados de forma atractiva para el público, las producciones audiovisuales reversionan una y otra vez los delitos más atroces cometidos en nuestro país. En su vertiente positiva, el hecho de que un mismo suceso se represente desde diferentes perspectivas puede enriquecer el debate público acerca del fenómeno delictivo, pero también puede crear susceptibilidades, contribuir a un posible sobredimensionamiento de la realidad delictiva española, incluso sometiendo a las

víctimas a un nuevo proceso de revictimización y llevando a cuestionar el derecho a la información frente a otros derechos fundamentales como el de la presunción de inocencia, la intimidad o la dignidad. Por tanto, teniendo en cuenta el inherente e histórico interés social y mediático que este tipo de acontecimientos despierta en las audiencias, junto con el *boom* de obras audiovisuales de temática delictiva, el objetivo de este trabajo es plantear cómo desde la Criminología académica se ha de tomar conciencia de la importancia de mantener un rol activo en los procesos y rutinas productivas de los medios, además de reflexionar acerca del papel de la Criminología Pública en la divulgación científica y social de la delincuencia, sobre todo en lo referente a su relación con los medios de comunicación y cómo éstos pueden contribuir a la función social de la ciencia criminológica como divulgadora de conocimiento.

2. Metodología

A la hora de verificar cuantitativamente el crecimiento de producciones audiovisuales nacionales dentro de los géneros informativos relacionados con la criminalidad, si bien bases de datos como Lumière (European Audiovisual Observatory, 2019) cuentan con directorios de producciones que permite filtrar por países, años y plataformas que ofrecen su contenido en vídeo bajo demanda (VOD), no se ha encontrado un registro unificado que permita discriminar por temática delictual en el género de no ficción. Por ello, con el objetivo de analizar el crecimiento del género audiovisual dedicado a temática delictual, de interés para este artículo, se ha llevado a cabo una revisión no automatizada de las principales bases de datos de producciones audiovisuales y de los catálogos disponibles *online* de las plataformas audiovisuales y televisiones tradicionales.

Para el cribado de las producciones de interés criminológico se ha realizado una revisión de las obras audiovisuales creadas en España desde 1995 hasta 2025, con el fin de obtener

una muestra significativa que permita observar la evolución de las creaciones audiovisuales de interés para la Criminología. Así, para la obtención de la muestra analizada en este artículo, se realizó una primera búsqueda en la base de datos Lumière (European Audiovisual Observatory, 2019), discriminando por país: “España”; año de producción: “1995-2025”; y nombre de servicio: incluyendo en este campo todos los operadores que ofrecen VOD en España. Ya que la base de datos europea no permite ningún tipo de filtrado adicional que restrinja la búsqueda por género o palabras claves, ha sido necesario completar el rastreo de producciones nacionales en las bases de datos Filmafinity (Filmaffinity, 2002) e IMDb (IMDb, 1990), acotando por el género documental, además de la revisión de contenidos de los servicios *streaming* de los principales grupos mediáticos (Mediaset, ATresMedia y RTVE), canales de televisión autonómicos (Canal Sur, EITB (País Vasco), Cat3 (Cataluña), Telemadrid, RTPA (Asturias), CRTVG (Galicia)) y plataformas de vídeo bajo demanda (Netflix, Amazon Prime Video, Movistar+, HBO, SkyShowtime, Disney+, Filmin y Apple TV).

La heterogeneidad de nomenclaturas utilizadas en los catálogos disponibles ha hecho que cada exploración en las plataformas mencionadas se haya personalizado en función de las opciones de búsqueda ofrecidas, quedando, en general, limitada simplemente al género documental en España, evitando así que puedan quedar fuera de la muestra producciones de interés para el estudio. Una vez delimitada la búsqueda al género “documental” se han incluido todas aquellas producciones de temática criminal, tanto de casos delictivos consumados, como de temática social relacionada con el ámbito delictual (violencia de género, inmigración cuando es asociada a la comisión de delitos, integración de menores inmigrantes, reinserción social...), así como aquellos de carácter divulgativo, como pueden ser los programas de prevención de la ciberdelincuencia, seguridad informática o funcionamiento de la justicia.

Quedan fuera de esta muestra los programas periódicos ubicados en las parrillas de televisión lineal (o tradicional), bien sean específicos de temática criminológica o que traten estos temas según demande la actualidad informativa, pero que sí han sido contabilizados y serán tratados en este trabajo de forma independiente al de las producciones unitemáticas.

3. Retos de la Criminología pública en la actualidad

A lo largo de las últimas décadas, uno de los principales debates dentro de la doctrina es la deriva punitivista a la que se ve abocada la legislación penal debido a las continuas reformas -- casi cincuenta -- a las que se ha visto sometido el Código penal español. Quienes defienden la adaptación del Derecho penal a los nuevos retos de inseguridad que plantean las sociedades actuales suelen ser actores políticos (o penalistas con vinculación política) que acogen las demandas de protección de diversos grupos o asociaciones ciudadanas (Lardiés, 2018). Estas reacciones a las nuevas formas de delincuencia son justificadas a menudo por la incapacidad de las instituciones públicas de resolver los “pánicos morales” de la ciudadanía, por lo que -- en aras de mantener la confianza de la sociedad en el funcionamiento de la Administración de Justicia -- se han de tomar medidas de expansión e intensificación del derecho penal (Sotomayor Acosta & Restrepo Rodríguez, 2007).

Siguiendo la teoría funcionalista de Merton, este Derecho penal máximo se erigiría como el baluarte necesario para mantener sanas las estructuras sociales relacionadas con el control del delito y su aportación a la “conservación de la continuidad estructural”, lo que resultaría esencial para garantizar la confianza de la sociedad en el sistema judicial (Merton, 2002, p. 95). De la misma forma, el papel simbólico del Derecho penal, como motivación central del desarrollo legislativo, se impone como medio para transmitir a la sociedad su eficacia, frente a la función

estructural del control del delito (Díez Ripollés, 2001).

Es en este contexto, en el que desde la ciencia penal se discute acerca de la inevitable evolución expansionista de la legislación, donde cobra especial relevancia el papel divulgador de la Criminología como ciencia, ya que, si como se ha avanzado, prima la “función latente” de la ley penal sobre la “función manifiesta” - y con ello el carácter de última ratio del Derecho penal -, no cabe duda de la importancia de dar a conocer de forma eficiente a la ciudadanía los por menores del sistema penal democrático (Castizo et al., 2022), para que así, en la toma de decisiones sobre cómo ha de aplicarse la pena, prevalezca lo racional sobre lo emotivo (Silva Sánchez, 2001).

Ian Loader y Richard Sparks propusieron en su libro *Public Criminology?* (Loader & Sparks, 2011) popularizar la Criminología a través del concepto de “criminología pública”, siguiendo la estela de Michael Burawoy, quien un lustro antes reflexionaba acerca del desarrollo de un nuevo modelo sociológico centrado en los públicos, la “sociología pública”, como punto de partida para poner a la sociología en conversación con los públicos a la vez que se trata investigar cómo se produce esa conversación (Burawoy, 2005, p.202).

Burawoy destaca cómo las políticas neoliberales de los últimos 50 años han repercutido de forma negativa en los derechos sociales y han facilitado el aumento de las medidas coercitivas del Estado - muy en la línea del desarrollo de políticas criminales del riesgo -, por lo que la Sociología pública puede ayudar a generar nuevos debates acerca de esta tendencia hacia la privatización de las instituciones públicas, insistiendo en “hacer visible lo invisible” (Burawoy, 2005, p.222).

A partir de estas premisas, Loader y Sparks (2011) atraen para la ciencia criminológica el ideario descrito por Burawoy en cuanto a cómo la profesión criminológica se desplaza del foco académico a ser intermediaria en la discusión pública sobre la delincuencia y las

formas de control social hacia el delito, dando el salto de lo estrictamente profesional hacia lo público (Loader & Sparks, 2011).

En esta línea, Garland y Sparks (2000) plantean que el desarrollo lógico de la Criminología como ciencia desde sus inicios hasta su madurez intelectual actual (tal y como vaticinaban los fundadores institucionales de la Criminología académica) debería haber estado marcada por su destacado papel en el desarrollo de las políticas gubernamentales, ofreciendo asesoramiento técnico sobre el control de la delincuencia, un protagonismo sustentado por la consolidación de la investigación empírica y la acumulación de “mucho conocimiento sólido y crítico” (Radzinowicz, 1999, p. 468).

Es a partir de los años 90 del siglo XX cuando el asesoramiento experto comienza a perder influencia en la práctica legislativa penal, coincidiendo con un periodo de descreimiento en los ideales defendidos desde el Estado de bienestar social, en las políticas de reinserción del delincuente y en el papel de los gobiernos como garantes de la seguridad ciudadana (Garland & Sparks, 2000). Garland y Sparks (2000) detallan cómo las continuas transformaciones propias de la sociedad postmoderna--caracterizada por el hipercapitalismo, la globalización, las continuas crisis económicas y de valores y el fracaso en el control del delito por parte de las instituciones penales -- han consolidado la sociedad del riesgo, como consecuencia del aumento de la delincuencia y la incapacidad de los gobiernos de establecer políticas sociales eficientes ante la desviación social (Garland y Sparks, 2000).

Para dar solución a este caótico panorama, en el que los públicos se dejan llevar por la irracionalidad y el miedo a ser víctimas de un delito, Loader y Sparks (2011) proponen la existencia de comités de personas expertas que intervengan como intermediarias entre la opinión pública y las personas gobernantes con el fin de adecuar las medidas legislativas a criterios basados en la evidencia científica. Es

en el foro público donde la Criminología puede aportar mayor conocimiento popular, ofreciendo a las audiencias la posibilidad de reflexionar y visibilizar soluciones racionales y científicas a la desviación social más allá de las netamente retributivas y populistas (Loader & Sparks, 2011).

La interactividad de esta comunidad experta en el ámbito público no solo supone entablar discursos con las instituciones con el objetivo de argumentar eficazmente las políticas criminales, sino que también han de estar a disposición de las audiencias para explicar y ofrecer conocimiento acerca de la cuestión criminal. Si bien las comisiones de personas expertas nombradas por el Ejecutivo para redactar las reformas del Código penal suelen estar compuestas por integrantes del poder judicial (magistratura, fiscalía), abogacía, cátedras y profesorado de Derecho, personas expertas en las áreas tratadas, se entiende que la participación interdisciplinar aportada desde la Criminología queda reflejada de manera accesorio a través de las investigaciones académicas acerca del tema abordado en la reforma en concreto, pero ¿hasta qué punto se tienen en cuenta los resultados de dichas investigaciones?

¿En qué medida incluso algunas de las reformas llevadas recientemente ponen en práctica de manera precisa lo contrario a la formulado desde la investigación científica?

¿Cómo y cuáles de estos resultados de investigación son interpretados de forma sesgada y partidista según la volatilidad de cada momento?

Como expresa Kaiser: “No es posible tener en cuenta ni la responsabilidad científica ni las necesidades político-criminales, si cada legislador penal escoge o debe escoger lo que le parezca de los resultados elaborados científicamente, y que entonces el criminólogo incluso se sienta “orgulloso” de que de sus resultados se puedan sacar conclusiones político-criminales totalmente distintas” (Kaiser, 1992, p. 186). En la misma línea, Wacquant, en *Prisons of Poverty* “muestra cómo el Manhattan Institute

desempeñó un papel fundamental en la (re)presentación y validación de la «teoría de las ventanas rotas» en Estados Unidos (incluso cuando fue refutada repetidamente por los criminólogos de ese país) y en la difusión internacional de la estrategia de «tolerancia cero», mostrando cómo los poderes políticos pueden llegar a aprovecharse precisamente de las investigaciones criminológicas para defender una determinada postura en política criminal. En Europa, Wacquant pone otros ejemplos de la falsa criminología pública en Francia, donde supuestos expertos sin formación académica en materia criminal asesoran a los Cuerpos de Seguridad del Estado en seguridad urbana, dotando de legitimidad científica a un supuesto programa de colaboración entre el Gobierno y el mundo académico (Wacquant, 2011, pp. 442-445).

Precisamente, una política criminal basada en la evidencia científica debería ser la norma, sin embargo, en general, las reformas penales de los últimos años contradicen incluso los resultados de investigación propuestos por los expertos, “parece haber una brecha creciente entre el asesoramiento criminológico experto y las políticas públicas promulgadas” (Garland y Sparks, 2000, p. 192).

En España, una de las últimas reformas formuladas en nuestro Código penal que introducía la prisión permanente revisable, (Véase al respecto del ámbito penitenciario, la obra de Salvador Cutiño Raya; 2015^a; 2015b; 2015c; 2017; 2018^a; 2018b; 2019; 2023; 2025), fue criticada duramente por gran parte de los juristas, pero finalmente ha sido incorporada a nuestro ordenamiento jurídico (Pozo et al., 2028; Barandela, 2018).

Hay que tener en cuenta que las rutinas productivas de los medios integran fácilmente en la agenda informativa las noticias sobre delincuencia, ya que reúnen los elementos básicos de noticiabilidad de un hecho, además de apelar incluso, en algunas informaciones, a los instintos más básicos del ser humano, explotando el miedo a ser víctima directa de un delito (Greer, 2010, p. 84), (Rodríguez Cárcela, 2015, p. 17).

Además, para Scheerer, por ejemplo, “la consecuencia inmediata de un tratamiento alarmista de la delincuencia por parte de los medios de comunicación es un aumento de la sensación de inseguridad en el seno de la población” (Scheerer, 2012).

Es por ello por lo que, el cómo se produzca la difusión de estos hechos, la posible explicación del porqué del fenómeno criminológico y las consecuencias jurídicas del mismo, serán las que determinen el adecuado tratamiento mediático. La literatura sobre dicho tratamiento en los medios de la delincuencia y su implicación en el proceso denominado “populismo punitivo” es bastante extensa. Desde que Anthony Bottoms acuñara dicho término (1995), no han faltado las investigaciones que demuestran cómo los medios de comunicación pueden coadyuvar en los procesos de cambios legislativos hacia posturas más punitivas. Penalistas como Quintero Olivares (2024), Muñoz Conde (Universidad de Almería (UALNEWS), 2025), Peres-Neto (2010), Silva Sánchez (2001), Díez Ripollés (2003), Soto Navarro (2005), Antón-Mellón (Antón Mellón et al., 2015), Antón Carbonell (Antón Carbonell & Antón Mellón, 2017), demuestran en sus estudios cómo el tratamiento sensacionalista de los hechos delictivos y la hipercriminalidad pueden fomentar el “pánico moral” y el miedo a ser víctimas de un delito, de tal forma que insten a los poderes públicos a endurecer el castigo (Antón Mellón et al., 2015).

A este respecto, la noticiabilidad de la transgresión a la norma (y a mayor intensidad, mayor interés) y su consiguiente plasmación en los medios de comunicación supone no solo una responsabilidad deontológica por parte de la profesión periodística, sino también requiere de un apoyo divulgativo por parte de la ciencia criminológica, quienes como comunidad científica, deben formar parte del ecosistema informativo, al igual que otras disciplinas cuentan con consultoría experta que aportan información veraz y contrastada a los medios. Esta relación

simbiótica entre medios y Criminología es la base de la Criminología pública y cumple la función social de acercar el conocimiento a la sociedad, información que de otra forma permanecería oculta e inaccesible a la mayor parte de la población (Redondo García, 2011, p. 10).

Por todo ello, la Criminología pública podría tener un papel limitador en la expansión del Derecho penal y del populismo punitivo en la medida en la que su conexión con las audiencias a través de los medios de comunicación ofrezca una visión pluri-causal y estructural de la delincuencia y que, en todo caso, permita un cuestionamiento reflexivo y fundamentado de nuestras leyes penales, descentrando el foco en la exclusiva represión y limitación de derechos fundamentales (Cutíño Raya y González Tascón. 2026).

4. La representación de la figura experta en los medios

Si bien el interés por el crimen no es algo nuevo, explicar a la ciudadanía cómo funciona nuestro sistema de justicia, cómo se aplican las leyes, o cuáles son los principios y garantías que rigen nuestro ordenamiento jurídico es imprescindible para alejar los miedos y las inseguridades ante lo desconocido y para promover unas audiencias más reflexivas y críticas con nuestras instituciones, de ahí la importancia de contar habitualmente con figuras expertas en la materia (Ronda Iglesias & Calero, 2000, p. 72).

Sin embargo, los autores Gil y Fernández (2018) rechazan la interacción de los medios en el proceso judicial, “más interesados en proporcionar un titular provocador que en informar”, y responsabilizan a la clase política de “desprestigiar a un tribunal cuando la sentencia no le conviene”, eximiendo a judicatura y magistratura de cualquier tipo de implicación en un sistema abocado al populismo punitivo. No parecen tener en cuenta los desajustes de un sistema de leyes cuya abstracción llevada al límite impide conectar con unos valores sociales en constante cambio.

Por su parte, Silva Sánchez (2001, p. 79) rechaza “la peligrosa proximidad” de los medios, apoyando la tesis del jurista francés Antoine Garapón en contra de la injerencia de los medios en la esfera penal, ya que la formalidad de los procesos penales es lo que permite aplicar eficazmente y con imparcialidad la ley. Pretender que los medios de comunicación se alejen de la información sobre la actualidad judicial es una tarea imposible y carente de sentido, ya que si la información relacionada con el conflicto, con las transgresiones de la norma penal, son especialmente llamativas para la población -- por lo que no va a dejar de informarse acerca de estos sucesos -- cuanto mejor realicen su labor la profesión de la comunicación como mediadores de las audiencias, mejor se cumplirá la función social de mantener a los públicos bien informados. Desde el punto de vista del periodismo de divulgación, uno de los principales retos a los que se enfrentan las personas periodistas a la hora de informar verazmente es esta desconexión entre el mundo penal y los públicos, el uso de un lenguaje altamente especializado, el desarrollo de un proceso investigativo y judicial extenso y tedioso, alejado de la comprensión de las audiencias que, en última instancia, expresan su desconcierto ante “lo barato que sale matar en España” (De Vicente, 2025; Polvorinos, 2025).

Dicho reclamo ha estado muy presente en declaraciones de familiares de víctimas, comprensible desde la posición de dolor y rabia tras el asesinato de un ser querido, pero también por parte de representantes políticos, como Damián Beneyto Pita, exdiputado autonómico en el Gobierno de Extremadura, quien asegura que el Código penal está lleno de lagunas y subterfugios que permite que, en muchas ocasiones, asesinos convictos y confesos cumplan condenas ridículas amparándose en normas (...) que olvidan el daño producido y que acaban convirtiendo al asesino en víctima del sistema (Beneyto, 2014), cuando la realidad es que el sistema penal español es uno de los más punitivos de Europa: la estancia media de

nuestros internos en las prisiones españolas duplica, en algún caso triplica, a la de la mayoría de nuestros vecinos de Europa occidental (Díez Ripollés, 2020).

Precisamente este desconocimiento e incompreensión puede tener el efecto contrario y alejar a los públicos de uno de los pilares del Estado democrático, como es la Justicia, ya que desde el punto de vista de la ciudadanía, una institución que no cumple con sus necesidades carecería de sentido, por lo que bajo este prima sería justificable la tendencia gerencialista del Derecho penal, esto es, la gestión eficiente basada más en el rendimiento de las instituciones judiciales y en los efectos de la pena y la seguridad subjetiva que provoca en la sociedad, que en el sistema garantista de derechos fundamentales (Brandariz García, 2016).

Históricamente, la principal manifestación pública de los profesionales expertos se ha venido realizando a través de la participación de catedráticos de Derecho penal en los principales medios tradicionales. Dicha colaboración se ha circunscrito tradicionalmente a la consulta sobre aspectos concretos del Código penal con motivo de las innumerables reformas a las que nuestro ordenamiento se ha visto sometido o sobre opiniones acerca de cuestiones penales de trascendencia social, como es el caso de José Luis Díez Ripollés (1988), Esther Giménez-Salinas (2021), Gonzalo Quintero Olivares (2025), Francisco Muñoz Conde (1977), Jesús M^a Silva Sánchez (2023) o Enrique Gimbernat (2021), pero no es habitual encontrar contenido sobre el contexto interdisciplinar en el que se inserta la ciencia criminológica. Si bien la colaboración de la comunidad académica del Derecho penal está consolidada, no se puede decir lo mismo de la participación de un perfil estrictamente criminológico en los medios, que se reduce a alguna participación anecdótica en algún reportaje o documental audiovisual, aunque cada vez más programas cuentan con la colaboración permanente de especialistas en Criminología para solventar cuestiones de

actualidad. Para Paloma Ucelay (2023), jurista del Cuerpo Superior Técnico de Instituciones Penitenciarias. Un obstáculo que enfrentan los criminólogos es el estigma asociado a su profesión. A menudo se les considera como meros investigadores de casos delictivos. Es importante destacar que su labor va más allá de esto, ya que están capacitados para analizar y comprender las causas subyacentes de los delitos, así como para proponer medidas preventivas, para lo que propone mayor presencia de este colectivo en los medios de comunicación (Ucelay, 2023).

La necesidad de la presencia de la comunidad criminológica en los medios ya fue propuesta por Gregg Barak en 1988, cuando acuñó el término “Criminología periodística” (*Newsmaking Criminology*) para referirse a los procesos mediante los cuales los criminólogos utilizan la comunicación masiva con el propósito de interpretar, informar y alterar las imágenes de crimen y justicia, crimen y castigo, criminales y víctimas (Barak, 2007, p. 191), poniendo especial hincapié en la capacidad de esta ciencia en el estudio de la delincuencia para trasladar a la sociedad los conocimientos científicos en torno al fenómeno de la desviación. Este concepto, anterior al impulso de la Criminología pública propuesto por Loader y Sparks (2011), va más allá al exigir a las personas expertas, no solo su disposición a estar presentes en la esfera pública, sino en tomar parte activa en el proceso de creación de las noticias, sobre todo a que desarrollen lenguajes de base popular y habilidades de comunicación de base técnica con el fin de participar en la ideología del crimen y la justicia consumida por las masas” (Barak, 2007, p. 192).

Se trataría de asumir las rutinas productivas de los medios, el lenguaje periodístico y las narrativas de cada formato, adaptándose a las exigencias de cada medio para poder llegar a los públicos de forma eficaz e influyente, permitiendo a los criminólogos aportar su conocimiento y consolidarse como voces creíbles en el ámbito de la formulación de políticas públicas (Barak, 2007, p. 192).

Las relaciones entre medios de comunicación y profesionales en las diferentes áreas de intervención penal tampoco es algo nuevo, ya que desde que un hecho delictivo (mediático) tiene lugar hasta que finaliza el proceso penal, con el consiguiente enjuiciamiento e imposición de la pena, la tipología de fuentes de información a las que un medio informativo tiene acceso es bastante heterogénea. Las primeras fuentes consultadas suelen ser relativas al proceso de investigación, esto es, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; y una vez concluida la investigación e iniciado el proceso judicial, son objeto de interés las versiones de la Fiscalía, equipo legal de la defensa en el caso de que haya personas imputadas, juristas con experiencia en el delito tratado o incluso de otras áreas de estudio del comportamiento humano (psiquiatría o psicología, por ejemplo).

5. De los sucesos al *true crime*

A lo largo de la historia de la prensa escrita los fenómenos delictivos que han constituido un “contenido inseparable de la actividad periodística” (Rodríguez Cárcela, 2016, p. 23) son los relativos a aquellos que atentan contra la persona (asesinatos y homicidios) y la libertad sexual, mientras que otros delitos como los relativos a la propiedad han ido tomando mayor protagonismo, coincidiendo con los numerosos robos y atracos perpetrados por bandas de delincuentes y que han llegado a formar parte del imaginario social a través del cine quinqué de los años 70 y 80 (Soto Navarro, 2005, p. 09:3; Redondo García, 2011).

La aparición en estos años de nuevos medios contribuyó al auge de la investigación periodística en temas delictivos y policiales, aunque la cobertura mediática con la que determinados programas de televisión trataron los asesinatos de las niñas de Alcásser, creó un antes y un después en la prensa de sucesos e hizo que los medios iniciaran un proceso de autocrítica y reescritura de los códigos deontológicos del

Periodismo (Aliño, 2023; G. Gómez, 2019; Roldán, 2025; Montero Díaz, 2022, p. 676).

También los delitos contra la salud pública (narcotráfico) y corrupción tuvieron su protagonismo en los medios tradicionales desde los años 80, junto con los atentados terroristas de la banda ETA, en un periodo de aperturismo tras el fin de la censura franquista y el inicio de la democracia, que permitió el nacimiento de nuevas revistas como *Interviú*, semanario del periodo del “destape” que, además, destacaba por su incisivo periodismo de investigación. (J. Fernández, 2016).

Previo al nacimiento de la revista *Interviú*, la revista semanal *El Caso* es todo un referente en cuanto a la prensa especializada de sucesos en España. Desde su primera publicación, en 1952, consiguió capear la censura franquista en “un país donde se intentaba transmitir la ausencia de delincuencia” y “Juan Carlos Arias (2011) recuerda que este semanario “creó uno de los equipos más serios de investigación periodística, sobre todo en el ámbito criminológico, que luego continuaron otros medios de comunicación en España” (Rodríguez Cárcela, 2016, p. 39).

Algunos de los temas publicados por la revista *Interviú* fueron sobre el crimen de los Urquijo, el caso GAL, el caso del niño de la maleta, corrupciones de la CAM o de funcionarios de prisiones o investigaciones de interés social y criminológico que contaban “los efectos de las drogas desde dentro -como hizo el periodista Ángel Montoto con el LSD en 1978-, o a explicar el negocio internacional de la prostitución enviando al reportero Luis Cantero a recorrer “el mundo en 80 camas” (Fernández, 2016).

La agenda informativa en cuanto a temática delictiva también se ha visto contagiada por las inquietudes y cambios sociales de cada momento. Es el caso del asesinato de Ana Orantes en 1997, víctima de violencia de género asesinada dos semanas después de denunciar su caso en un programa de televisión y cuya muerte creó un antes y un después en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, dando visibilidad a una

lacría social a la que antes no se le daba trascendencia (Aran Ramspott & Medina Bravo, 2006).

El medio televisivo, en la década de los 90 – en un contexto en el que aparecieron las cadenas privadas - ofrecía gran protagonismo a los sucesos a través de programas especializados como “¿Quién sabe dónde?”, de RTVE, presentado por el periodista Paco Lobatón, mientras que Antena 3 triunfaba con el magazín “De tu a tu” en el que se trataban intensamente temas de actualidad, como el caso Alcázar (Rodríguez Cárcela, 2016).

Desde entonces, el formato audiovisual se ha convertido en uno de los más atractivos para ofrecer la actualidad criminológica, mostrando los acontecimientos de forma inmediata, en los programas diarios de las diferentes cadenas (magazines e informativos), o a través de un tratamiento más pausado y reflexivo en programas especializados en la actividad delictiva (Blanco Pérez, 2021).

A lo largo de la historia de la televisión en España, desde los años 90, las diferentes cadenas han tenido en su parrilla programas informativos especializados que, a través del reportaje, la crónica o el documental, han elaborado producciones de interés criminológico. El *boom* de los programas de sucesos -- como el exitoso “¿Quién sabe dónde?”, “Código uno”, “Así son las cosas” (TVE) o “Se busca” (Antena 3) -- se englobaban dentro de los géneros de telerrealidad, con un coste moderado, formatos cautivadores para las audiencias y presentados al público como programas no de entretenimiento, sino con clara función social (Cabeza San Deogracias y Casado Linares, 2022).

Un programa especialmente de interés de la televisión pública, en activo desde 1984, ofreciendo contenidos tratados en profundidad con rigor y calidad – no solo relacionados con casos de delincuencia - es “En Portada”, emitido en La2 de RTVE (T. Martín, 1984). Aportando una perspectiva analítica y crítica, “En Portada” trata temas de actualidad criminológica como la inmigración,

la trata de personas, el terrorismo, narcotráfico, la violencia de género o la corrupción. Otros informativos no diarios de la cadena pública son “Informe Semanal” (J. C. Gallardo & G. Mascaraque, 1973), “Crónicas” (Alcántara, 2001) o “La noche temática” (Rodríguez Fernández, 1996), que realizan un tratamiento holístico y contextualizado de la actualidad criminológica, contando entre sus fuentes con profesionales expertos en diferentes áreas como la psicología, intervención social, informática, antropología, etc., pero en muy raras ocasiones cuenta con la participación de una voz experta en criminología propiamente dicha. Como ejemplo, el episodio “Prostituciones” de “En Portada” emitido el 8 de junio de 2022 contó con la aparición de expertas en violencia sexual y una antropóloga, entre otras (T. Martín, 2022), mientras que en “Falsos culpables” -- programa dedicado a las personas condenadas por error en España, tomando como punto de partida la reciente absolución de Ahmed Tommouhi, erróneamente identificado como agresor sexual por parte de la víctima -- se cuenta con la colaboración de personas expertas en psicología del testimonio, además de en enjuiciamiento criminal (Martín, 2025).

En cuanto a las cadenas privadas, Antena 3 y Telecinco, ahora englobadas en los grupos ATresMedia y Mediaset respectivamente, han contado desde sus inicios con programas especializados en información de sucesos -- como “Crónica en negro” o “Alerta 112” de Antena 3 --, siendo a partir de primera década del siglo XXI cuando comienzan a tener mayor proliferación, sobre todo con la aparición de nuevos canales que necesitaban rellenar sus parrillas con contenidos atractivos en la pugna por las audiencias (Montero Díaz, 2022).

Por su parte, las cadenas Cuatro y La Sexta aparecieron en 2005 como alternativas a la tradicional televisión y bajo la promesa de ofrecer entretenimiento de calidad (Montero Díaz, 2022). Como ejemplo de ello, La Sexta comenzó a emitir en 2008 “Salvados” (Évole et al., 2008), presentado por el periodista

Jordi Évole, con entrevistas en profundidad que, si bien no trataba exclusivamente contenidos criminológicos, sí participaron personajes como Arnaldo Otegi, miembro de ETA (Évole et al., 2016), José Barrionuevo, exministro de Interior condenado por el secuestro de Segundo Marey (Évole et al., 2013), o personajes públicos implicados en casos de corrupción. El formato entrevista en profundidad será una de los sellos de identidad que definirán la carrera del periodista Jordi Évole, que, bajo otros formatos, ha llevado a cabo encuentros con personajes como Josu Ternera en el documental sobre el último dirigente de ETA, “No me llame Ternera” (Évole & Sánchez, 2023).

En la actualidad, los grandes grupos mediáticos españoles que operan en el sector audiovisual tradicional siguen manteniendo en su parrilla programas dedicados en exclusiva a la “crónica negra” o bien dedican parte de su espacio a la actualidad criminológica. Es el caso de programas de actualidad como “En boca de todos” (Montilla, 2022), “La mirada crítica” (Unicorn Content, 2023), “El programa de AR” (Jiménez, 2005), “Vamos a ver” (Martín & Cornago, 2023), “Horizonte” (Jiménez & Porter, 2020) y “Fuera de cobertura” (Andrade, 2016) del grupo Mediaset y “Equipo de Investigación” (Chamorro et al., 2011), “Anatomía de...” (Mendizábal, 2023), “Espejo Público” (Gallardo & Díaz, 2006), “Y ahora Sonsoles” (Bardají et al., 2022) y “Lo de Évole” (Évole, 2020) de AtresMedia, “La hora de la 1” (Sánchez Pérez et al., 2020), “Mañaneros 360” (Fernández et al., 2023) de RTVE; y programas especializados como “Código 10” (Producciones Mandarin, 2023) o “En guardia: mujeres contra el crimen” (Rebordinos, 2024) de Mediaset; “Policías en acción” (Ortega, 2013), “Apatrullando” (Oro & Hernández, 2024), “#Caso” (Montiel, 2024), “Asesinas” (Newtral, 2024) y “La red. Unidad Central de Ciberdelincuencia” (Jiménez, 2025) del grupo ATresMedia.

El siguiente paso evolutivo del panorama audiovisual en España lo constituye la aparición de las plataformas audiovisuales, con la llegada de Netflix en 2015 y, posteriormente, de HBO, Amazon Prime Video, Disney, la renovada Movistar+, la española Filmin y la aparición de servicios de streaming de los grupos mediáticos ya asentados: Mediaset (mitele), Grupo ATresMedia (a3player) y RTVE (rtveplay).

La revolución causada en el sector audiovisual y las infinitas oportunidades que ofrecía este nuevo medio, afectaron tanto en la forma en la que el usuario consumía el producto audiovisual – en cualquier lugar, a cualquier hora, tantas veces como quisiera –, como en el contenido hacia nuevos formatos (España Hub Audiovisual de Europa [#SpainAVSHub], 2025).

Las necesidades de generar nuevos contenidos para ocupar los catálogos de estas nuevas plataformas hicieron que Netflix, como pionera en el sector, llegara a acuerdos con televisiones ya asentadas para ofertar sus contenidos, además de importar producciones norteamericanas que habían cosechado un gran éxito en su país, contribuyendo a la homogeneización de formatos propia de la era global: Atresmedia firmó con Netflix un acuerdo en julio de 2018 según el cual la compañía estadounidense tiene elección prioritaria sobre una parte del catálogo de series del grupo para incluir en exclusiva los títulos escogidos en su oferta internacional. Esto permite a Atresmedia optimizar la vida económica de sus series y ampliar la estrategia de internacionalización de sus producciones (García Leiva y Hernández Prieto, 2021, p.861).

Tal y como había sucedido en los comienzos de las televisiones lineales, Netflix comenzó operando en España con la emisión de programas americanos, destacando en la materia con la serie documental “*Making a murderer*” (2015), que causó tal revulsivo internacionalmente que puede ser considerada – junto con “*The Jinx*” de HBO (2015) y el podcast también norteamericano

“*Serial*” (2014) - como el germen de las nuevas narrativas audiovisuales sobre temática criminal y su derivación actual en el género *true crime*. Al igual que los contenidos relacionados con hechos delictivos han estado muy presentes en los medios tradicionales, los nuevos medios también han acogido la temática criminal bajo una nueva nomenclatura que engloba toda narrativa “que tiene como base un fenómeno criminal real”, pudiendo referirse a grupos y sus procesos de influencia dañinos como las sectas y el terrorismo; la corrupción y violación de los derechos humanos por parte de un Estado; o a cualesquiera de los elementos y agentes que se dan cita en el sistema de justicia (los delincuentes; las víctimas, la policía, los tribunales y sus diversos procedimientos como la valoración forense de las pruebas y la apreciación del testimonio de los intervinientes; el sistema penitenciario, etc.). La única condición es que tales narrativas hablen de personas reales que hayan sido víctimas de delitos o de un daño grave o incluyan a personas que ejercen un rol en el funcionamiento del sistema, desde políticos hasta funcionarios que ejercen labor de vigilancia” (Garrido Genovés, 2024, p. 2).

Aunque pareciera que el interés mediático por el crimen está causando furor en las audiencias, las producciones en esta materia – independientemente del formato - siempre han estado presentes. Como ejemplo, realizando un análisis de las producciones españolas realizadas desde los años 90 hasta 2025 en el género documental y con temática delictiva, se pueden encontrar más de 300 realizaciones audiovisuales entre series, documentales y reportajes dedicados a esta materia.

En total, desde 1995 hasta 2025 se han encontrado un total de 337 series, documentales y reportajes dedicados a la temática criminológica producidos en España. De estas producciones, 231 se han llevado a cabo en los últimos diez años, desde que Netflix entró en la escena audiovisual española, lo que supone casi el setenta por

ciento del total de las creaciones. Si bien es cierto que este número es bastante superior – sobre todo teniendo en cuenta que el periodo anterior a 2015 abarca casi veinte años, el doble desde la aparición de Netflix – hay que tener en cuenta el contexto internacional del sector audiovisual, en el que las producciones en general han experimentado un crecimiento exponencial.

La consolidación de los canales privados, la llegada de las plataformas audiovisuales, la reciente política audiovisual de la Unión Europea, además del bajo coste que suponen este tipo de producciones - suelen incorporar gran minutaje de imágenes de recurso, grabaciones de archivo, declaraciones en plató que requieren de poco presupuesto (Montero Díaz, 2022, p. 860), son factores que han incidido en el aumento de las producciones en el género, sin obviar el interés que dicha temática causa en las personas espectadoras. Junto con la llegada de las plataformas audiovisuales, el fenómeno *true crime* también comenzó a extenderse a otros medios digitales, como los podcasts, herederos de la radio tradicional.

En EEUU el programa “*Serial*” (2014) cuestionaba, de la mano de la periodista Sarah Koenig, la condena por asesinato a un joven musulmán, de la misma forma que un año más tarde las cineastas Laura Ricciardi y Moira Demos demostraron la inocencia, 18 años después de haber sido condenado por agresión sexual, de Steven Avery (“*Making a Murderer*”). En ambas series, la escasez de pruebas incriminatorias, la falta de garantías constitucionales y el mal funcionamiento de la justicia estadounidense fueron elementos decisivos para crear un discurso crítico con el sistema, apelando a las emociones de las audiencias y creando un clima favorable a la reacción y activismo social. Tras el éxito mundial de “*Making a Murderer*” como “serie documental policíaca” dio comienzo una etapa en la que las técnicas narrativas propias de los géneros dramáticos contagiaron a las futuras producciones, incluyéndose las españolas. Así fue calificada en 2015 desde la

propia plataforma (Netflix anuncia la nueva serie documental original «Making a Murderer»). El suspense generado al finalizar cada capítulo, las tramas seriadas, los giros inesperados, la música ambiente... todo ello comenzó a formar parte de los procesos de elaboración de los formatos sobre crímenes reales.

La “serie de no ficción” sobre uno de los casos más impactantes de la historia reciente de nuestro país que supuso un antes y un después en el género fue “Muerte en León” (2016), dirigida por Justin Webster, también autor y guionista de otros documentales como “El pionero” (2019), “Lucrecia: un crimen de odio” (2024) o “El fin de ETA” (2017). “Muerte en León” sigue los pasos de la investigación del asesinato de la presidenta de la Diputación de León, contando con las declaraciones de las fuentes oficiales, testigos y representantes de las partes implicadas. Tampoco en este caso se calificó a la serie como *true crime* (Movistar+ estrena el 7 de diciembre «Muerte en León», una serie de no ficción que narra el caso del asesinato de Isabel Carrasco. En la misma línea, “El caso Asunta. Lo que la verdad esconde” (2017) cuenta con la participación del juez instructor del caso, José Antonio Vázquez Taín, abogados de los acusados, personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, psiquiatra de Rosario Porto y testimonios variados.

La amplia cobertura de fuentes oficiales y de la investigación es una de las características del formato, al igual que sucede en los medios de comunicación tradicionales, aunque la participación de personal experto en Criminología sigue siendo puntual. Documentales como “El caso Wanninkhof-Carabantes” (2021), “El asesino de la baraja” (2022), “El perdón” (2009) o “El caso Diana Quer” son algunas excepciones en las que sí se ha contado con la colaboración de personas de reputado prestigio como Paz Velasco, Vicente Garrido, Francisco Pérez Abellán o José Luis Cervero, quienes explican el miedo y la alarma social creada por los medios de comunicación tras la desaparición de Rocío

Wanninkhof (Paz Velasco) o las posibles motivaciones psicológicas del acto criminal (en el caso de Vicente Garrido), además de contribuir a la narración de los acontecimientos con un lenguaje claro y cercano al espectador.

Por su parte, el reconocido periodista Carles Porta comenzó la estela del relato de crímenes reales con la publicación del libro “Tor, la montaña maldita” (2006), comparado por la crítica con la novela de Truman Capote “A sangre fría”. Ya en 2018, Porta crea para Catalunya Radio el podcast de 35 episodios sobre la misma historia “Tor, tretze cases i tres morts” y continúa con la serie documental del mismo caso “Tor, la montaña maldita” (2024), disponible en la plataforma del grupo ATresMedia y cuyo último episodio, emitido en directo por 3Cat, registró una cuota de audiencia del 23,1% y 453.000 espectadores, siendo la audiencia media de toda la serie del 19,2% (Palés, 2024).

El asesinato de tres personas en el Pirineo catalán fascinó al periodista desde que en 1997 hiciera un reportaje para TV3, continuando con la investigación que culminó en la publicación de 2005 y a la que le siguieron otras historias también del género como “Fago. Si te dicen que tu hermano es un asesino” (2012), “Le llamaban padre” (2015) y “La farmacéutica” (2021) y cuyas narraciones fueron adaptadas al formato podcast. Además, Porta se ha ganado la credibilidad en el género *true crime* con las series documentales “Crímenes” (2020), “El crimen de la Guardia Urbana” (2022) y “Luz en la oscuridad” (2023), que han sido emitidas en la plataforma Movistar+ y Netflix. La serie “Crímenes” - homónima del *podcast* para Radio Catalunya – ya con cinco temporadas, trata en cada capítulo crímenes sucedidos en Cataluña, tal y como hace la serie de IB3 “Memoria Negra” (2017-2024), que repasa, en sus diez temporadas, la historia criminal de las Islas Baleares, “A contraluz”, serie documental de 13 episodios sobre crímenes de los últimos 40 años cometidos en las Islas Canarias o “Crimen y Ley” de Canal Sur. El

formato *podcast*, a lo largo de los últimos años ha gozado de amplia acogida, siendo España uno de los países con mayor consumo de este tipo de contenidos, situándose en torno al 44% el porcentaje de público usuario que declaran haber escuchado algún tipo de podcast (Labiano, 2024). Según Juan Baixeras, la crónica negra ocupa una posición privilegiada en nuestro país: «Estamos hablando de que, de los diez podcasts más escuchados en Audible España, tenemos tres o cuatro que son true crime, que encabezan el ránking, y es una clara señal de que estamos hablando de un género que en España tiene muchísimo éxito» (Acosta, 2021).

Respecto al género, entre los podcasts narrativos de no ficción, la variante más empleada para el relato de historias y hechos periodísticos es el documental (22 de los 53 estrenos, el 41%), seguida del reportaje y el true crime (10 en cada caso) (Pedrero Esteban et al., 2024, p. 31).

En este sentido, los formatos de temática delictiva suelen ser narrados por periodistas de sucesos, como es el caso de Manuel Marlasca en “Operación Viuda Negra” (2025) y “Operación Moon”, galardonado con el Premio de la Fundación Policía Española en 2022, junto con la exitosa y ya mencionada serie “Crims” en Radio Catalunya de Carles Porta. Además, Marlasca y Luis Rendueles mantienen una sección en el programa de Onda Cero “Julia en la Onda” desde 2016 donde informan de la actualidad de sucesos, “Territorio Negro”. Con más de 30 años de experiencia en el periodismo especializado, Marlasca y Rendueles colaboran en diferentes medios de comunicación y cuentan con innumerables publicaciones sobre la historia criminal española. Otro *podcast* de éxito en los últimos años es el de la guionista y escritora Clara Tíscar, quien en 2025 ha ganado un Premio Ondas Globales por “Criminopatía” (2021), dedicado a casos criminales en todo el mundo. También la periodista Isabel Coello ha sido reconocida con el Premio Ortega y Gasset 2025 y el Premio Ondas Globales del podcast a mejor

guion ex aequo y el IX Premio de Periodismo contra la violencia de género de la Fundación Aliados por el programa de 8 episodios sobre violencia contra la mujer “La Casa Grande”, en el que ha contado con la participación de las víctimas del pionero Centro de Atención, Recuperación y Reinserción de Mujeres Maltratadas de Madrid. En cuanto a la producción de *podcasts* centrados en la divulgación de la ciencia criminológica -- estrictamente dirigidos por criminólogos -- se pueden encontrar títulos como “Bestias”, conducido por Beatriz de Vicente -- abogada y criminóloga presente en programas de televisión como “Espejo Público, “Más Vale Tarde” y “Cuarto Milenio” y de radio “No es un día cualquiera”-, “Criminal-mente” de Paz Velasco -- jurista, criminóloga y profesora universitaria especializada en personalidad psicopática y delitos violentos, también habitual en entrevistas en prensa o en documentales como “El caso Wanninkhof-Carabantes” -- o “Cuadernos de Criminología” de Victoria Pascual Cortés, Socióloga y Criminóloga, colaboradora habitual en RNE.

También es interesante destacar el podcast divulgativo de la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses (SECCIF), “Quadernos de Criminología” y “Zona Criminal”, del Instituto Europeo de Ciencias Forenses y Seguridad, desde donde se explican conceptos básicos y teorías de la ciencia, junto al podcast de la criminóloga Ana Mendoza “Crónicas de la calle Morgue”, galardonado en 2024 con los premios Ivoox en la categoría Crímenes Reales y que acumula cinco millones de escuchas. Otro ejemplo es el de Victoria Pascual Cortés, docente, vocal de Formación del Colegio Profesional de la Criminología de Madrid, divulgadora, escritora y perito judicial, colaboradora en RNE y la revista “Muy Interesante”, además de ser autora del podcast “Cuadernos de Criminología” y del canal de entrevistas Victoria Pascual en *Youtube*. El *podcast* se consolida así, como una herramienta útil, económica y fácil de producir, para acercar la Criminología a todos los públicos, apostando por una estrategia multicanal para la

divulgación de los contenidos. Desde que comienza una investigación periodística o la pre-producción de un proyecto de true crime, éste puede ser guionizado para ser presentado como diferentes productos informativos, desde el lanzamiento de un libro, *podcast* o serie documental, construyendo todo un universo narrativo alrededor de un hecho criminal. Ejemplo de ello puede verse en la creación de formatos entorno al libro de Carles Porta “Tor. Tretze cases i tres morts” (2005), que comenzó en 1997 como un reportaje de 30 minutos en TV3, para posteriormente convertirse en *podcast* (2018), volver a la revisión de la historia en un nuevo libro (“Tor. El fuego que no se apaga”, 2024) y culminar con el estreno de la docuserie “Tor”, de ocho capítulos emitida en TV3 y A3Media (2025) (Delclós, 2024); o el caso del libro “El método” (2013), de Francisco Marco, director de la agencia de detectives Método 3, también llevado al formato *podcast* en 2024.

6. Conclusiones

A lo largo de la historia del Periodismo, los sucesos sobre hechos criminales han supuesto un contenido atrayente para las audiencias y su manifestación en los medios ha sido adaptada a las tendencias en el consumo de información características de cada época. Desde la aparición de las páginas de sucesos en los medios escritos, el surgimiento de publicaciones especializadas en crímenes (con el ejemplo visto de “El Caso”), o el periodismo de investigación de la revista “Interviú”, el nacimiento de nuevos formatos informativos con la popularización de la televisión, hasta la reciente clasificación del género bajo el anglicismo *true crime* y su manifestación prolífica en diferentes productos audiovisuales, la delincuencia en su más alto grado y el impacto que produce en la sociedad nunca ha dejado de estar presentes. Los medios de comunicación, como transmisores de la información a la opinión pública cumplen así una función social básica en cualquier sociedad democrática, como es el derecho a la información recogido en el artículo 20 de la

Constitución española, además de mantener un compromiso ético para que esta comunicación se realice de forma veraz, contribuya a la divulgación del conocimiento y a la creación de debate público. Para realizar esta labor es imprescindible contar con personas expertas que puedan analizar y contextualizar la actualidad informativa en todo su contexto, evitando sesgos informativos y apoyándose en los resultados científicos con el fin de evitar la desinformación. Sin embargo, la difícil separación entre lo que es información y el entretenimiento propio de los productos culturales actuales, hace que parte de la judicatura se muestre reacia a mostrar un contacto activo con los medios, haciendo hincapié en el sensacionalismo buscado por éstos y la desinformación que supuestamente propicia, cuando la realidad es que, precisamente esta “limitada actividad divulgativa” en la esfera pública lo que fomenta es que los espacios sean ocupados por personalidades con quizá muchas habilidades comunicativas, pero con escasa pericia. Esta “limitada actividad divulgativa de gran parte de la comunidad científica” es el segundo factor que Ramón Salaverría atribuye a la desinformación sobre ciencia y salud: la divulgación sigue siendo una asignatura pendiente para muchos científicos. El casi nulo valor otorgado hasta hace poco a las tareas de divulgación y de transferencia ha tenido como resultado una falta de alicientes entre los científicos para asumir esa dimensión de la tarea investigadora. Ya se sabe que, cuando alguien deja un espacio vacío, otro lo reemplaza” (Salaverría, 2021, p. 14).

Hasta la llegada del siglo XXI, prácticamente la participación de personas expertas en Criminología era inexistente en los medios de comunicación, a excepción de algún perfil comunicador habitual en los medios que era identificado más como periodista especializado que como profesional criminólogo, como es el caso de Nacho Abad o Francisco Pérez Abellán, ambos periodistas y criminólogos.

El carácter subsidiario que se le ha otorgado desde antaño a la Criminología -- pues su presencia en las universidades modernas ha estado durante muchos años ligada a los estudios de tercer ciclo o anexa a otras disciplinas como el Derecho, la Psicología o la Sociología -- quizá sea el motivo por el que desde los propios medios de comunicación siempre se ha contado por defecto con la expertía en ciencia penal, desde juristas, área fiscal o judicatura a la hora de obtener fuentes informativas con las que elaborar las noticias, mientras que se ha obviado la presencia desde la Criminología para analizar las causas del hecho delictivo, explicar el contexto social en el que se da lugar y la justificación de las consecuencias jurídicas adoptadas por nuestro sistema penal. El catedrático de Derecho penal Miguel Ángel Cano Paños, tras el análisis del tratamiento mediático dado a dos sucesos acontecidos en 2024 (el asesinato de una madre a manos de sus dos hijos menores de edad en Castro Urdiales y el asesinato de dos guardias civiles atropellados en Barbate por una narcolancha) es tajante: en los medios consultados por el autor de las siguientes reflexiones se pudo comprobar cómo, en ningún caso, se acudió al análisis u opinión de expertos con formación criminológica, para que estos no sólo explicasen las circunstancias en las que se desarrollaron ambos acontecimientos (en Castro Urdiales y Barbate), sino también las causas, el contexto que rodeó las muertes de la madre y los dos agentes de la Guardia Civil, así como las medidas para evitar que pudieran repetirse esos actos” (Cano Paños, 2025).

En los ejemplos vistos hemos podido comprobar cómo, tradicionalmente, los medios han contado con diferentes colaboraciones, sobre todo catedráticos de Derecho penal, para explicar puntualmente las consecuencias jurídicas del acto delictivo concreto, o para opinar sobre alguna modificación penal, que, si bien suelen ser críticas y encaminan al público hacia la reflexión, difícilmente se puede considerar esta participación como explicativa del fenómeno delictivo en su contexto. Con el

auge de programas de televisión dedicados a analizar la actualidad -- *magacines*, programas especializados en sucesos, debates, reportajes -- comenzaron a popularizarse figuras del mundo de la Criminología como Vicente Garrido, criminólogo y Doctor en Psicología por la Universidad de Valencia, cuya trayectoria profesional en psicopatías y perfilación criminal avala su prolífica participación en los medios como divulgador científico, Paz Velasco, jurista y criminóloga, el ex policía nacional y criminólogo Ricardo Magaz, o Beatriz de Vicente, abogada y criminóloga, convertidos ya en rostros conocidos por los públicos.

En los últimos años, con la llegada de las plataformas digitales y la expansión del género *true crime* se ha inaugurado una nueva etapa en la que los nuevos formatos revisitan una y otra vez los casos criminales más impactantes de España, que si bien incluyen nuevas perspectivas y narrativas innovadoras, en la mayoría de los casos siguen sin incluir la mirada experta desde la Criminología, siguiendo la tradición mediática de contar con fuentes de la investigación (judicatura, abogacía, fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado...) y, a lo sumo, realizando una reflexión tangencial del fenómeno criminal a través del análisis de un profesional experto en la materia tratada (terrorismo, violencia contra la mujer, ciencias forenses, intervención social...).

En este sentido, la tarea desde la Criminología pública es doble: por un lado debe aumentar la presencia de personal científico capaz de establecer vínculos estables con los medios de comunicación; y por otro, debe acercar su conocimiento a la ciudadanía con el objetivo de divulgar la ciencia criminológica desde una perspectiva holística y prestando especial sensibilidad hacia las peticiones de las víctimas, desmontando la sensación de hipercriminalidad instaurada en los medios y fortaleciendo los valores democráticos que realmente definen nuestro Código penal.

Si estos valores deben seguir siendo los mismos -- como el carácter resocializador de

la prisión -- o si deben evolucionar hacia formas más restrictivas de derechos -- tendiendo a un derecho penal del enemigo o incluso a la inocuización del delincuente -- solo debe ser considerado si existe una ciudadanía bien informada, capaz de decidir con conocimiento de causa sobre la cuestión penal. En este sentido, el interés que el fenómeno *true crime* despierta en las audiencias puede ser aprovechado desde la Criminología para acercar la ciencia a la población, alfabetizando a los públicos en la comprensión del sistema de justicia y en el conocimiento del sentido de nuestra legislación penal. Los productos culturales generados en torno a la temática criminal -- ya sean producciones editoriales sobre casos reales, documentales, reportajes, podcasts... - ofrecen "una mirada crítica al sistema", analizan los comportamientos de los delincuentes, hacen que el público empatice con la víctima y, en definitiva, crean "conocimiento criminológico", ofreciendo diferentes perspectivas acerca de la desviación cometida y sobre las deficiencias del sistema (Garrido Genovés, 2024).

Tomando un ejemplo reciente, en marzo de 2025, el asesinato de una trabajadora social por tres menores tutelados en un centro de Badajoz, abrió el debate acerca de la precariedad laboral y de recursos en los que se encuentran las instituciones de intervención social, además de poner el foco en las vulnerabilidades de la juventud que se ve atrapada por redes del narcotráfico y de la explotación sexual. Pero el establecimiento de vínculos estables en los medios no debe reducirse a la participación pasiva a través de declaraciones para esclarecer algún aspecto de un suceso puntual. La presencia anecdótica de la Criminología en los medios se ha limitado a la colaboración en espacios de debate dentro de un *magazine* televisivo o a la explicación de un fenómeno delictivo como parte de un documental, reportaje o *true crime*. La participación de profesionales expertos en Criminología podría ir más allá y empezar a considerarse su labor como consultoría de las propias creaciones

culturales, ya incluso en el proceso de preproducción de los formatos, asesorando sobre cuestiones para los que la profesión periodística no está formada como, por ejemplo, sobre el análisis de las estadísticas de delincuencia, el uso adecuado de terminología jurídica o el contexto en el que se lleva a cabo la transgresión de la norma, evitando una información sesgada y parcial.

El *boom* del *true crime* ha hecho que los crímenes más atroces sean tratados repetidamente, incluso con escaso margen temporal entre ellos, como es el caso de la película documental "El caso Wanninkhof-Carabantes" (2021) emitido en Netflix y de la serie "Dolores: la verdad del caso Wanninkhof" (2021) de HBO. En ambas producciones se trata el caso de asesinato de Rocío Wanninkhof y Sonia Carabantes, más de 20 años después de la tragedia. Casos como el de las niñas de Alcásser, el asesinato de los niños Ruth y José Bretón, los actos terroristas del 11M, el asesino de la catana o la historia de ETA, han sido llevados al audiovisual en sus más variadas versiones, desde la serie monotemática de Carles Porta "El crimen de la Guardia Urbana", como *spin-off* de su serie "Crims" (además de "Las cintas de Rosa Peral" (2023) y la versión ficcionada de "El cuerpo en llamas", ambas de Netflix), hasta su tratamiento en diferentes programas de televisión, como "Equipo de Investigación".

El asesinato de las niñas de Alcásser también ha sido tratado en documentales como "Alcásser, vides marcades" (2002), "El caso Alcásser" (2019), "Anglés: historia de una fuga" (2023), en la ficción con "75 días" (2021) o "El lector de huesos" (2016), serie donde también se trataron casos como el de José Bretón, cuya exmujer y madre de los niños asesinados ha sido entrevistada por Jon Sistiaga para su serie "Tabú", además de contar con el documental "Bretón, la mirada del diablo" (2023), el podcast "Criminopatía", donde le dedicaron un capítulo, o el polémico libro "El odio" (2025) de Luisgé Martín. La espectacularidad de estos delitos en el que se dan todos los componentes dignos de la mejor

ficción, apuesta segura para la obtención de audiencias y rendimiento económico, hace que las plataformas se lancen a la producción incluso antes de que finalice el proceso judicial, como ha sucedido con el mediático caso Sancho o a que se busquen métodos poco ortodoxos para la obtención de entrevistas a personas condenadas por asesinato.

Viendo estos ejemplos tan actuales, quizá podamos pensar que nos encontramos en un momento de transición en el que los nuevos formatos tienen que plantearse nuevas cuestiones deontológicas, al igual que sucedió en los años 90 del pasado siglo cuando una morbosidad *in crescendo* culminó con el cuestionamiento del tratamiento mediático de determinados programas a delitos tan impactantes como la tortura y asesinato de tres chicas menores de edad, como sucedió con la cobertura de programas de máxima audiencia como “Esta noche cruzamos el Mississippi”, “De tu a tu” o “Quién Sabe Dónde”.

La atracción que el género suscita hace que las empresas audiovisuales vean en el producto true crime una apuesta segura para la obtención de audiencias con el consiguiente rendimiento económico. La urgencia por ser la primera persona en mostrar los hechos, por obtener la exclusiva de una entrevista a un padre desesperado y dispuesto a todo por defender a su hijo asesino, o por obtener las primeras imágenes de una madre desconsolada (y en zapatillas de andar por casa) tras ser informada del asesinato de su hija, hacen que en algunas ocasiones prime el sensacionalismo sobre la información.

A pesar de estos casos aislados, o incluso para evitar que éstos puedan darse, como expresa Carles Porta, las historias de crímenes pueden ser contadas con rigor y respeto, tras una investigación concienzuda y atendiendo a todos los implicados y afectados: víctimas y verdugos con sus respectivos círculos íntimos, investigadores, abogados, fiscales, jueces...” (Porta, 2022, p. 4).

Contar historias puede llegar a crear conocimiento criminológico en las audiencias, puede ofrecer comprensión del funcionamiento de las instituciones penales, divulgar teorías sobre las causas del delito, la idoneidad de las penas o las alternativas a la prisión. Contar historias puede poner sobre la palestra las deficiencias del sistema, proponer soluciones y exigir respuestas a la clase política. Aprovechar las oportunidades para contar historias bajo la mirada holística del profesional criminólogo no debe ser desaprovechada, precisamente para que, usando las herramientas comunicativas apropiadas, la Criminología ocupe el espacio idóneo para divulgar la ciencia.

Referencias

- ALCÁNTARA, Rosa (2001). “Crónicas”. *RTVE*.
<https://www.rtve.es/play/videos/cronicas>
- ALIÑO, Carla (2023, enero 24). “Lo que nos enseñó el crimen de las niñas de Alcàsser (y nunca aprendimos)”. *Huffington Post*.
<https://www.huffingtonpost.es/sociedad/en-seno-crimen-ninas-alcasser-nunca-aprendimos.html>
- ANDRADE, Alejandra (2016). “Fuera de Cobertura”. *Cuatro*.
<https://www.mediasetinfinity.es/programas-tv/fuera-de-cobertura/>
- ANTÓN CARBONELL, Elisenda & ANTÓN MELLÓN, Juan (2017). “Populismo punitivo, opinión pública y leyes penales en España (1995-2016)”. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, (12), 133-150.
<https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.3230>
- ATÓN MELLÓN, Juan, ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Gema & PÉREZ ROTHSTEIN, Pedro Andrés (2015). “Medios de comunicación y populismo en España (1996-2013)”. *Crítica Penal y Poder*, (9), 32-61.
<https://raco.cat/index.php/CPyP/article/view/300154>
- ARAN RAMSPOTT, Sue & MEDINA BRAVO, Pilar (2006). “Representación de

- la violencia doméstica en la prensa española". *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 12, 9-25. <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/ESMP0606110009A>
- AV451 (2024, septiembre 24). "La llegada de las plataformas ha detonado el boom del true crime español en el mundo". *Audiovisual451*. <https://goo.su/WYw3mg>
- BARAK, Gregg (2007). "Doing newsmaking criminology from within the academy". *Theoretical Criminology*, 11(2/), 191-207. <http://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1362480607075847>
- BARANDELA, Marta (2018, febrero 4). "Expertos en Derecho, contra la prisión permanente: «La cadena perpetua ya es materia electoralista»". *ElDiario.es*. https://www.eldiario.es/politica/jueces-democracia-permanente-revisable-perpetua_1_1102906.html
- BRANDARIZ GARCÍA, José Ángel (2016). "El New Public Management y las políticas penales". *Nuevo foro penal*, 12(87), 181-. <https://doi.org/10.17230/nfp.12.87.6>
- BARDAJÍ, Javier, FERNÁNDEZ, Carlos, ANTÓN, José Antonio & ALDAMA, Luz (2022). "Ahora Sonsoles". *Antena 3*. <https://www.atresplayer.com/antena3/programas/y-ahora-sonsoles/>
- BLANCO PÉREZ, Manuel (2021). "Serie documental: El nuevo documental periodístico en la era Netflix". En *La comunicación a la vanguardia. Tendencias, métodos y perspectivas* / coord. por Nuria Sánchez-Gey Valenzuela, María Luisa Cárdenas Rica, 2021, págs. 1998-2012. <https://idus.us.es/server/api/core/bitstreams/78f62a08-aa5e-43fb-8a3b-0cac27ccf560/content>
- BURAWOY, Michael (2005). "Por una Sociología Pública". *Política y Sociedad*, 42(1), 197-225. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0505130197A>
- CABEZA SAN DEOGRACIAS, José & CASADO LINARES, Raúl (2022). "El «Reality show». Nueva realidad, nueva ficción". En *La edad dorada de la televisión generalista en España (1990-2010): Programas y programaciones* (Julio Montero Díaz (ed. lit.), María Antonia Paz Rebollo (ed. lit.), María Rosario Lacalle Zalduendo (ed. lit.), pp. 625-660).
- CANO PAÑOS, Miguel. Ángel. (2025, 7-11 de julio). *El éxito del true crime y otros géneros. Entre la ficción y la realidad* [Ponencia]. Cursos de Verano de la Universidad Complutense de Madrid, San Lorenzo de El Escorial, Madrid, España.
- CASTIZO VEGA, Sonia., CUTIÑO RAYA, Salvador., & ESPASANDÍN BUSTELO, Francisco. (2022). Poverty and Crime in Young People From Children Protection Centers. *Advances in Electronic Government, Digital Divide, and Regional Development*. <https://doi.org/10.4018/978-1-7998-8925-0.ch014>.
- CHAMORRO, Begoña, LAMA, Rocío & DOMÍNGUEZ, Guadalupe (2011). "Equipo de Investigación". *La Sexta*. <https://www.atresplayer.com/lasexta/programas/equipo-de-investigacion/>
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2026, marzo 18). "La inversión en series alcanzó el 71,3 % del total destinado a la financiación de obra europea". <https://www.cnmc.es/prensa/inversion-series-obra-europea-20260318>
- CUTIÑO RAYA, Salvador. (2015). Clasificación en tercer grado y régimen abierto en el sistema penitenciario español. *Revista Penal*, 36, 61-84.
- CUTIÑO RAYA, Salvador. (2019). Los nuevos caminos del derecho penal y las reformas legislativas de los últimos años en España. *Direito Público*, 16(89).
- CUTIÑO RAYA, Salvador. y GONZÁLEZ TASCÓN, María Marta. (2026). Otros principios limitadores del derecho penal. Tratado de derecho penal español: parte general, 467-494. Ed. Tirant lo Blanch
- CUTIÑO RAYA, Salvador. (2025). Panorámica General Del Sistema Penitenciario español. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (6),

- 1-26.
<https://doi.org/10.46661/respublica.12240>.
- CUTIÑO RAYA, Salvador. (2023). El control social en el Estado y la ciudad neoliberal: orden público, seguridad ciudadana y convivencia. En M. V. Caruso Fontán, V. M. Macías Caro, & M. Rodríguez Ramos (eds.), *Nuevas tendencias y modernos peligros de la política criminal* (pp. 83-116). Tirant lo Blanch.
- CUTIÑO RAYA, Salvador. (2018). La legislación represiva en materia de orden público y seguridad ciudadana. En J. d. Carpio Delgado (ed.), *Algunas cuestiones de parte especial tras la reforma de 2015 del Código Penal* (pp. 221-266). Tirant lo Blanch.
- CUTIÑO RAYA, Salvador. (2015). Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones españolas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología RECPC* 17-11.
- CUTIÑO RAYA, Salvador. (2018). La libertad condicional, en: GONZÁLEZ GARCÍA, A./FERNÁNDEZ BERMEJO, D. (coords.), *Cuestiones penitenciarias actuales: Criminología, Derecho y Práctica*. UDIMA, Madrid, 2018, pp. 111-122.
- CUTIÑO RAYA, Salvador. (2017). Fines de la pena, sistema penitenciario y política criminal. Tirant lo Blanch.
- CUTIÑO RAYA, Salvador. (2015). El tratamiento penitenciario. Aspectos legales, principios fundamentales y algunas críticas. *Revista de derecho y proceso penal*, Nº. 39, 2015, págs. 155-198
- DELCLÓS, Tomás (17 de abril de 2024). “Carles Porta: *Un seguimiento como el de ‘Tor’ solo puede hacerse una vez en la vida*”. *El País*. <https://goo.su/zkGiEfv>
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis (1988). Artículos de José Luis Díez Ripollés en el diario El País. *El País*. <https://elpais.com/autor/jose-luis-diez-ripolles/>
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis (2001). “El derecho penal simbólico y los efectos de la pena”. En *Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo*. *El análisis crítico de la Escuela de Frankfurt* (pp. 147-172). <https://doi.org/10.22201/IIJ.24484873E.2002.103.3703>
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis (2003). “La nueva política criminal española”. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, (17), 65-87. <http://hdl.handle.net/10810/25134>
- España Hub Audiovisual de Europa [#SpainAVSHub]. (2025). “III Informe anual sobre el sector audiovisual en España 2025”. *Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública*. <https://goo.su/Alyrce6>
- European Audiovisual Observatory. (2019). LUMIERE VOD data for Spain. *European Audiovisual Observatory*. https://lumierevod.obs.coe.int/search_results
- ÉVOLE, Jordi (2020). “Lo de Évole”. *La Sexta*. <https://goo.su/IvdEA>
- ÉVOLE, Jordi, LARA, Ramón, DE PAOLIS, Juanlu & GONZO (2008). “Salvados” *La Sexta*. <https://www.atresplayer.com/lasexta/programas/salvados/>
- ÉVOLE, Jordi, LARA, Ramón, DE PAOLIS, Juanlu & GONZO (2013, septiembre 24). “Entrevista a José Barrionuevo”. *La Sexta*. <https://goo.su/BfJOrW>
- ÉVOLE, Jordi, LARA, Ramón, DE PAOLIS, Juanlu & GONZO (2016, abril 17). “Entrevista a Arnaldo Otegi”. *La Sexta*. <https://goo.su/5kZHtpq>
- ÉVOLE, Jordi, & SÁNCHEZ, Marius (2023). “No me llame Ternera”. *Netflix*. <https://www.netflix.com/es/title/81680910>
- FERNÁNDEZ, Dani, GASTESI, Joseba & DEL POZO, Pablo (2023). “Mañaneros 360”. *RTVE*. <https://www.rtve.es/play/videos/mananeros-360/>
- FERNÁNDEZ, Juan (2016, mayo 29). “Interviú, 40 años de escándalos y periodismo de denuncia”. *elperiodico.com*. <https://goo.su/dEeMHGd>

- Filmaffinity. (2002). España.
<https://www.filmaffinity.com/es/main.html>
- GALLARDO, José Carlos & G. MASCARAQUE, Sagrario (1973). Informe Semanal. RTVE.
<https://www.rtve.es/play/videos/informe-semanal/>
- GALLARDO, Jorge & DÍAZ, Alberto (2006). “Espejo Público”. Antena 3.
<https://www.atresplayer.com/antena3/programas/espejo-publico/>
- GARCÍA LEIVA, María Trinidad y HERNÁNDEZ PRIETO, Marina (2021). “Plataformas y política audiovisual: Netflix en España”. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 27(3), 855-866.
<https://doi.org/10.5209/esmp.73591>
- GARCÍA AVILÉS, José Alberto, MARTÍN JIMÉNEZ, Virginia y REGUERO SANZ, Itziar (2022). “Los formatos de infoentretenimiento”. En *La edad dorada de la televisión generalista en España (1990-2010): Programas y programaciones* (Julio Montero Díaz (ed. lit.), María Antonia Paz Rebollo (ed. lit.), María Rosario Lacalle Zalduendo (ed. lit.), pp. 857-888).
- GARLAND, David & SPARKS, Richard (2000). “Criminology, Social Theory and the Challenge of our Times”. *British Journal of Criminology*, 40(2), 189-204.
<https://doi.org/10.1093/bjc/40.2.189>
- GARNICA CORBACHO, Manuel Jesús (2025). “Los efectos jurídicos del fenómeno True Crime”. *Derecom. Derecho de la Comunicación*, 38(2), 225-232.
<https://doi.org/10.5209/dere.102709>
- GARRIDO GENOVÉS, Vicente (2024). “El género true crime y la criminología: Una introducción”. *Boletín Criminológico*, 30/2024.
<https://doi.org/10.24310/bc.30.2024.20681>
- GARCÍA GÓMEZ, Rosario (2019, junio 23). “Lecciones del ‘caso Alcàsser’”. *El País*.
https://elpais.com/cultura/2019/06/22/television/1561229068_806796.html
- GIL GIL, Alicia y FERNÁNDEZ NÚÑEZ, José (2 de mayo de 2018). “La Manada y la jauría”. *El País*.
https://elpais.com/elpais/2018/04/30/opinion/1525083152_968336.html
- GIMBERNAT, Enrique (2021). Artículos escritos por Enrique Gimbernat. *El Español*.
<https://www.elespanol.com/autor/enrique-gimbernat/>
- GIMÉNEZ-SALINAS, Esther (2021). Artículos escritos por Esther Giménez-Salinas. Diari ARA.
<https://es.ara.cat/firmes/esther-gimenez-salinas/>
- GREER, Chris (Ed.). (2010). *Crime and media: A reader*. Routledge.
- IMDb. (1990). España.
<https://www.imdb.com/es-es/>
- JIMÉNEZ, Francisco (2025). “La red. Unidad Central de Ciberdelincuencia”. *La Sexta*.
<https://www.atresplayer.com/lasexta/programas/la-red/>
- JIMÉNEZ, Gracia (2005). “El programa de AR”. *Telecinco*.
<https://www.mediasetinfinity.es/programas-tv/el-programa-de-ana-rosa/>
- JIMÉNEZ, Iker & PORTER, Carmen (2020). “Horizonte” *Cuatro*.
<https://www.mediasetinfinity.es/programas-tv/horizonte/>
- KAISER, Günther (1992). “La función de la Criminología con respecto a la política legislativa penal”. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, (6), 181-191. <http://hdl.handle.net/10810/26152>
- LABIANO, Roncesvalles (2024). “España sigue siendo uno de los países con mayor consumo de podcast (44%)”. *Digital News Report España 2024*, Servicio de Publicaciones Universidad de Navarra, 142-147.
<https://doi.org/10.15581/019.2024>
- LARDIÉS, Alberto (2018, marzo 13). “Cinco argumentos a favor y cinco en contra de la prisión permanente revisable”. *El Español*.
https://www.elespanol.com/espana/20180313/argumentos-favor-prision-permanente-revisable/291472031_0.html

- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, 2022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11311>
- LOADER, Ian & SPARKS, Richard (2011). *Public criminology?* Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203846049>
- MARTÍN, Sara & CORNAGO, María (2023). “Vamos a Ver”. *Telecinco*. <https://www.mediasetinfinity.es/programas-tv/vamos-a-ver/>
- MARTÍN, Teresa (1984). “En Portada”. *RTVE*. <https://www.rtve.es/play/videos/en-portada/>
- MARTÍN, Teresa (2022, junio 8). “Prostituciones”. *RTVE*. <https://www.rtve.es/play/videos/en-portada/prostituciones/6598141/>
- MARTÍN, Teresa (2025, mayo 7). “Falsos culpables”. *RTVE*. <https://www.rtve.es/play/videos/en-portada/portada-falsos-culpables/16569526/>
- Más Vale Tarde (2025, febrero 18). “Beatriz de Vicente estalla contra «lo barato que sale matar a alguien conduciendo borracho en España»”. *LaSexta*. <https://goo.su/fBwT>
- MENDIZÁBAL, Mamen (2023). “Anatomía de...” *La Sexta*. <https://goo.su/2iSSA9>
- MERTON, Robert King (2002). *Teoría y Estructura Sociales* (4ªed.). Fondo de Cultura Económica.
- Ministerio del Interior. (2025). “Balance Trimestral de Criminalidad. 2o trimestre de 2025”. *Sistema Estadístico de Criminalidad*. Ministerio del Interior. <https://goo.su/rg8oq6>
- "Movistar+ estrena el 7 de diciembre «Muerte en León», una serie de no ficción que narra el caso del asesinato de Isabel Carrasco". Disponible en: <https://goo.su/GUkhH>
- MONTERO DÍAZ, Julio (with Paz Rebollo, María Antonia & Lacalle, Charo). (2022). *La Edad Dorada de la Televisión Generalista en España (1990-2010): Programas y Programaciones* (1st ed). Tirant lo Blanch.
- MONTIEL, José Ángel (2024). “#Caso”. *Antena 3*. <https://goo.su/l6UZHa>
- MONTILLA Antonio (2022). “En Boca de Todos” *Cuatro*. <https://www.mediasetinfinity.es/programas-tv/en-boca-de-todos/>
- MUÑOZ CONDE, Francisco (1977). Artículos de Francisco Muñoz Conde en el diario *El País*. *El País*. https://elpais.com/autor/francisco-munoz-conde/#?rel=author_top
- Newtral (2024). “Asesinas”. *La Sexta*. <https://www.atresplayer.com/lasexta/documentales/asesinas/>
- Observatorio Audiovisual Europeo. (2026). European Audiovisual Observatory. <https://www.obs.coe.int/en/web/observatoire/home>
- ORO, Cristina & HERNÁNDEZ, Raquel (2024). “Apatrullando”. *La Sexta*. <https://www.atresplayer.com/lasexta/programas/apatrullando/>
- ORTEGA, David (2013). “Policías en Acción”. *La Sexta*. <https://www.atresplayer.com/lasexta/programas/policias-en-accion/>
- PEDRERO ESTEBAN, Luis Miguel, MARTÍNEZ OTÓN, Laura, MARTÍN NIETO, Rebeca, CASTILLO LOZANO, Eduardo, ESPADA, Agustín, VACCARO, Mariana, FISHER, Pablo (2024). “Cómo suenan los podcasts en España y Argentina. Radiografía de la producción original plataformas y productoras de audio en 2023”. Observatorio Nebrija del Español, Fundación Antonio de Nebrija. <https://goo.su/UbVqYFA>
- PENALVA VERDÚ, Clemente (2002). “El tratamiento de la violencia en los medios de comunicación”. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, (10), Article 10. (1992-). <https://doi.org/10.14198/ALTERN2002.10.31>
- PERES NETO, Luiz (2010). “Prensa, política criminal y opinión pública: El populismo punitivo en España”. Tesis doctoral. [Universitat Autònoma de Barcelona]. <https://portalrecerca.uab.cat/es/studentThes>

- es/prensa-política-criminal-y-opinión-pública-el-populismo-punitivo-/
- Plan de Impulso al Sector Audiovisual (Spain Audiovisual Hub). (2021). Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. <https://spainaudiovisualhub.digital.gob.es/es/spain-audiovisual-hub>
- POLVORINOS, Juan Pablo (2025, noviembre 25). “El lado oscuro de España: Asesinatos y desapariciones—Con Alfonso Egea”. *Spotify*
<https://open.spotify.com/episode/3ShTZ6LO7lwF7JYEIUE67R?si=3bb4fe8973924e40>
- PORTA, Carles (2022). *Crímenes 2—Diez casos reales* (Vol. 2). Reservoir Books.
- POZO CUEVAS, Federico., NAVARRO ARDOY, Luis., NAKAHIRA, Masako., & CUTIÑO RAYA, Salvador. (2018). Face to face with prison. The vision of the prisoners about their conditions of custody and resocialization in a penitentiary. *Encrucijadas Revista Critica de Ciencias Sociales*, 16.
- Producciones Mandarina (2023). “Código 10” *Cuatro*.
<https://www.mediasetinfinity.es/programas-tv/codigo-10/temporada-1>
- QUINTERO OLIVARES, Gonzalo (2024). “Populismo y derecho penal”. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (48), 281-301.
<https://doi.org/10.14198/DOXA2024.48.10>
- QUINTERO OLIVARES, Gonzalo (2025). Artículos de Gonzalo Quintero Olivares en *elconfidencial.com*.
<https://www.elconfidencial.com/autores/gonzalo-quintero-olivares-2079/>
- RADZINOWICZ, Leon (1999). *Adventures in criminology*. Routledge.
- REBORDINOS, Aída (2024). “En guardia: Mujeres contra el crimen”. *Cuatro*.
<https://www.mediasetinfinity.es/programas-tv/en-guardia-mujeres-contra-el-crimen/>
- REDONDO GARCÍA, Marta María (2011). “El sensacionalismo y su penetración en el sistema mediático español”. Tesis doctoral. [Universidad de Valladolid].
<https://doi.org/10.35376/10324/891>
- RODRÍGUEZ CÁRCELA, Rosa María (2015). *Manual de periodismo de sucesos*. Universidad de Sevilla. Grupo de Investigación en Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación.
- RODRÍGUEZ CÁRCELA, Rosa María (2016). “La prensa de sucesos en el periodismo español”. *RIHC. Revista Internacional de Historia de La Comunicación*, n°6, 22-44.
<https://doi.org/10.12795/RiHC.2016.i06.02>
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Emilia (1996). “La noche temática”. *RTVE*.
<https://www.rtve.es/play/videos/la-noche-tematica/>
- ROLDÁN, Álvaro (2025, junio 2). “Paco Lobatón hace autocritica por «Quién sabe dónde» y el tratamiento que le dieron al caso Alcàsser en televisión”. *elconfidencial.com*.
- RONDA IGLESIAS, Javier & CALERO José María (2000). *Manual de periodismo judicial*. Universidad de Sevilla. Grupo de Investigación en Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación.
- SALAVERRÍA, Ramón (2021). “Entender y combatir la desinformación sobre ciencia y salud”. Ministerio de Ciencia e Innovación.
<https://hdl.handle.net/10171/60223>
- SÁNCHEZ PÉREZ, Elena, GARCÍA, Natalia & INTXAURRONGO, Silvia (2020). “La Hora de La 1”. *RTVE*.
<https://www.rtve.es/play/videos/la-hora-de-la-1/>
- SCHEERER, Sebastian (2012). “El círculo de reforzamiento político-periodístico. Sobre la influencia de los medios de comunicación en el proceso de gestación de la normativa penal”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, n°8, págs. 403-410.
<https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24593>
- SILVA SÁNCHEZ, Jesús María (2001). *La expansión del derecho penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. (2. ed.). Civitas.

- SILVA SÁNCHEZ, Jesús María (2023, noviembre 27). “El neolenguaje de la «judicialización de la política»”. *ABC*. <https://goo.su/a94Gq>
- SOTO NAVARRO, Susana (2005). “La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia”. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 07-9, 09:1-09:46. <http://criminnet.ugr.es/recpc/07/recpc07-09.pdf>
- SOTOMAYOR ACOSTA, Juan Oberto & RESTREPO RODRÍGUEZ, Diana María (2007). “El debate sobre la modernización del derecho penal: Materiales de investigación”. Universidad EAFIT. *Revistas Académicas, Grupo de Estudios Penales*, (53). <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/cuadernos-investigacion/article/view/1293>
- UCELAY, Paloma (2023, octubre 3). "La falta de visibilidad de los criminólogos y su impacto". *Jurista de prisiones*. <https://juristadeprisiones.com/falta-visibility-criminologos>
- Unicorn Content (2023). “La Mirada Crítica”. *Cuatro*. <https://www.mediasetinfinity.es/programas-tv/la-mirada-critica/>
- Universidad de Almería (2025, abril 21). “El prestigioso jurista Muñoz Conde reflexiona en la UAL sobre la incidencia de la política y el populismo en el Derecho Penal”. *UALNEWS*. <https://goo.su/qkgP>
- WACQUANT, Loïc (2011). “From «Public Criminology» To The Reflexive Sociology of Criminological Production and Consumption: A Review of Public Criminology? by Ian Loader and Richard Sparks” (London: Routledge, 2010). *British Journal of Criminology*, 51(2), 438-448. <https://doi.org/10.1093/bjc/azr002>

